

091-DDAE -509 (20269999937685)

03/09/2026 02:46:51
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20260009141486

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: RESPUESTA

Remitido a: ANONIMO ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Anexos: FOLIOS(2)

¡Información:
Presente este
documento o llame al
98 44 4441!

Chía, 31 de agosto del 2026

**Señor
Anonimo****Asunto:** Respuesta a solicitud de radicado No. 20269999937685

Reciba un cordial saludo de parte de la secretaria para el Desarrollo Económico.

En atención a su solicitud, en la que manifiesta.

(...) Por medio de la presente, y de manera anónima, pongo en conocimiento de las autoridades un presunto caso de maltrato, abandono y falta de atención veterinaria de varios perros ubicados en el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, sector Lavaderos, municipio de Chía, Cundinamarca. Uno de los animales presenta lesiones graves y visibles en la piel, pérdida extensa de pelo y heridas aparentemente infectadas, como se evidencia en la fotografía que se adjunta. Según lo observado, podrían existir otros perros en condiciones similares, por lo que solicito a las autoridades realizar una visita urgente de verificación, valoración médico-veterinaria y establecer las condiciones de tenencia de los animales. etc.(...)"

En atención a la solicitud presentada, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial se permite informar que se realizó visita de verificación al lugar indicado el día 12 de agosto, en compañía la Policía Nacional – Grupo de Carabineros, con el propósito de verificar las condiciones de bienestar y protección del canino reportado.

Durante la inspección ocular la propietaria del canino permitió el ingreso y registro fotográfico, donde se verifico las condiciones físicas y de bienestar del canino, evidenciándose una condición corporal de 3/5, en el cual está dentro de parámetros adecuados. No obstante, se identificaron alteraciones dermatológicas de consideración, caracterizadas por alopecia marcada en diferentes regiones del cuerpo y presencia de prurito intenso, piodermas, manifestaciones que pueden generar incomodidad, irritación, estrés y afectar negativamente el estado de bienestar del animal.

De igual manera, se informó a la propietaria que el canino debe ser llevado a una clínica veterinaria, con el fin de que se le realice una valoración médico veterinaria integral, junto con los exámenes de laboratorio y demás ayudas diagnósticas que fueran consideradas pertinentes por el profesional tratante. Lo anterior, con el propósito de determinar el origen de las alteraciones dermatológicas evidenciadas, establecer un diagnóstico y definir un tratamiento adecuado que permita controlar el prurito y favorecer la recuperación de las zonas afectadas, lo cual permitirá mitigar las lesiones y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones de bienestar del animal, no automedicarlo debido a que un manejo inadecuado podría agravar las lesiones, generar reacciones adversas o dificultar la determinación del diagnóstico.

Finalmente, se brindó charla a la propietaria sobre la importancia de garantizar las condiciones necesarias para la protección y el bienestar integral del canino, de conformidad con los principios de las Cinco Libertades del Bienestar Animal y lo establecido en la Ley 1774 de 2016, haciendo especial énfasis en garantizar que el animal se encuentre libre de dolor, lesiones y enfermedad, la Ley 2455 de 2025 – Ley Ángel, así como del Decreto Municipal No. 330 de 2025, por medio del cual se establece la ruta de atención ante casos de presunto maltrato y/o crueldad animal en el municipio de Chía, Cundinamarca, haciendo énfasis en las obligaciones relacionadas con la protección, cuidado, tenencia responsable y garantía de las condiciones de bienestar de los animales.



En atención a las condiciones evidenciadas durante la visita y con el propósito de prevenir el agravamiento de las alteraciones observadas, se dejó establecido un Plan de Mejoramiento.

Recomendaciones

Con el propósito de garantizar la protección integral y el bienestar del canino, se establecen las siguientes recomendaciones a la propietaria:

1. La propietaria deberá brindarle valoración médico veterinaria para el canino, con el fin de determinar la causa de las alteraciones dermatológicas evidenciadas, específicamente la alopecia marcada, el prurito intenso y establecer el tratamiento correspondiente.
2. La propietaria deberá implementar el uso de collar isabelino al canino, previa recomendación o indicación médico-veterinaria, con el propósito de evitar que el canino se lama, rasque o muerda las zonas afectadas, disminuyendo el riesgo de autolesiones, infecciones secundarias y agravamiento de las lesiones dermatológicas.
3. La propietaria deberá garantizar condiciones adecuadas de higiene y limpieza en el espacio destinado para la permanencia del animal, procurando que este se encuentre seco, ventilado y libre de elementos que puedan generar irritación, contaminación o afectaciones adicionales.
4. La propietaria deberá abstenerse de suministrar medicamentos, productos tópicos o tratamientos no prescritos por un médico veterinario, con el fin de evitar posibles reacciones adversas o el agravamiento de la condición dermatológica.
5. La propietaria deberá garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las Cinco Libertades del Bienestar Animal.

La propietaria manifestó su disposición para atender las recomendaciones impartidas y se realizara visita de seguimiento con el propósito de verificar el cumplimiento el día 2 de septiembre.

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Chía dispone de diferentes canales de atención para la recepción de solicitudes, denuncias y reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal, entre ellos el punto físico de atención al usuario PACO, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, carrera 9 No. 11-24, primer piso, así como el correo electrónico contactenos@chia.gov.co, a través de los cuales la ciudadanía podrá radicar oportunamente las situaciones que requieran verificación y seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la cual establece que toda petición debe contener información clara, precisa y suficiente que permita su adecuado trámite, y faculta a la autoridad competente para requerir su complementación cuando no se cumplan los requisitos mínimos exigidos

Atentamente,



CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA.

Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial
Secretaría para el Desarrollo Económico

Elaboró: Lady Paola Rodríguez Garzón- Contratista- DDAE- Médico Veterinario- Esp. 
Revisó: María Hesney Cárdenas Naranjo- Profesional Universitario 

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (a) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la no existencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No. 20269999937685 siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto: Respuesta a solicitud oficio 20269999937685, verificación de presunto maltrato animal con radicado de salida No. 20260009141486 de fecha 20 de mayo del año 2026, con el presente aviso se fija.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL DE LA ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por: (marcar con una equis la opción que corresponda)

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta _
3. La dirección no existe _
4. El destinatario es desconocido X
5. No hay quien reciba la comunicación _
6. Cambio de domicilio _
7. Otro _

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta radicado 20269999937685

Contra la presente no proceden recursos, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la (dependencia), por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy siete (7) de septiembre al (11) de septiembre dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,



CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial